

Fiscal

Octubre 2022

1. Una persona física ha iniciado la actividad de comercio al por menor a consumidores finales a través de su propia página web o bien a través de plataformas electrónicas ¿Puede efectuar la renuncia al régimen especial del recargo de equivalencia del IVA, en el supuesto de que sea de aplicación también el régimen de la Unión aplicable a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes?

a) El régimen especial del recargo de equivalencia se aplicará obligatoriamente al sujeto pasivo sin posibilidad de renuncia alguna al mismo.

b) La aplicación del régimen especial aplicable a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes (en este caso, régimen de la Unión) se aplicará obligatoriamente al sujeto pasivo con posibilidad de renuncia alguna al mismo.

c) Ambos regímenes se aplicará obligatoriamente al sujeto pasivo sin posibilidad de renuncia alguna al mismo.

2. De acuerdo con las Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (2022/C 391/02) ¿Qué países se han añadido la lista de la UE?

a) Guam, Palaos y Panamá.

b) Túnez, y Costa Rica.

c) Anguila, las Bahamas, las Islas Turcas y Caicos.

3. De acuerdo con la deducción en el IRPF por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas ¿Hasta cuándo se puede aplicar se podían aplicar?

a) Las deducciones se podrán aplicar sobre las cantidades satisfechas por obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

b) Las deducciones se podrán aplicar sobre las cantidades satisfechas por obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 o 2023 (según el tipo de deducción).

c) Las deducciones se podrán aplicar sobre las cantidades satisfechas por obras realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023 o 2024, según el caso.



4. De acuerdo con la nueva disposición adicional decimoséptima de la LIS sobre la "Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables", con efectos para los periodos que se inicien o concluyan en 2023 ¿A quién se aplicará y cuál es su importe máximo?

a) Se aplicará a las inversiones que sean puestas a disposición del contribuyente a partir del 20 de octubre de 2022, siempre que entren en funcionamiento en 2023; y sobre un importe máximo de 500.000 euros.

b) Se aplicará a las inversiones que sean puestas a disposición del contribuyente a partir del 20 de noviembre de 2022, y sobre un importe máximo de 200.000 euros.

c) Se aplicará a las inversiones que sean puestas a disposición del contribuyente a partir del 1 de diciembre de 2022, siempre que entren en funcionamiento en 2023; y sobre un importe máximo de 300.000 euros.

5. De acuerdo con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 (PLPGE 2023) ¿Qué tipo de gravamen se establece para el Impuesto sobre Sociedades con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023?

a) El 20% para todas las Pymes.

b) El 23% para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios (INCN) del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1.000.000€ y no tenga la consideración de entidad patrimonial.

c) El 19% para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios (INCN) del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 500.000€ y no tenga la consideración de entidad patrimonial.

6. De acuerdo con el PLPGE 2023, respecto a la deducción por maternidad en el IRF con efectos 01-01-2023 ¿Quiénes podrán minorar la cuota diferencial de este Impuesto?

a) Solo la podrán aplicar las madres trabajadoras por cuenta propia o ajena.

b) Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que en el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo, o que en dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados, con un límite de 1.200€ anuales por cada hijo menor de tres años hasta que el menor alcance los tres años de edad.

c) Solo las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que en el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo, con un límite de 1.500€ anuales por cada hijo menor de tres años



7. De acuerdo con el PLPGE 2023 ¿Cuál es la reducción general aplicable sobre el rendimiento neto de módulos del IRPF obtenido en el período impositivo 2023?

- a) 5%.
- b) 10%.**
- c) 15%.

8. De acuerdo con el PLPGE 2023 ¿Cuál es el porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación en el método de estimación directa simplificada del IRPF, con efectos desde el 1 de enero de 2023?

- a) 7%.**
- b) 5%.
- c) 3%.

9. De acuerdo con la Medidas fiscales contenidas en la Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo ¿Cuál es el nuevo límite de reducción del IRPF en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, adicional al límite general de 1.500 € anuales aplicable a las aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o de autónomos de nueva creación, con efectos desde el 2 de julio de 2022?

- a) 5.000€ anuales.
- b) 4.250 € anuales.**
- c) 3.500€ anuales.

10. La compensación de las bases imponibles negativas de ejercicios (BIN's) de ejercicios anteriores a la hora de autoliquidar el Impuesto sobre Sociedades:

- a) Es una opción tributaria, en el caso de no declarantes en plazo, supone optar por no compensar nada en ese ejercicio, disponiendo su total diferimiento para ejercicios futuros.**
- b) Es un derecho de los contribuyentes y no se puede limitar su aplicación de forma temporal.
- c) Ninguna de las anteriores.